 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p>	<p>Código Proceso Padre: EOP-GADMR</p>
		<p>CÓDIGO: EOP-2019-077</p>
		<p>Versión: 1.0</p>
		<p>pág. 1 de 23</p>
	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2019-0077-SEC


Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

- Que,** en la Constitución de la República Ecuador en el artículo 225 establece los organismos que son parte del sector público y en su numeral 2 determina las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que,** en el artículo 227 del mismo cuerpo legal establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública establece a la gestión por procesos como uno de los ejes u orientaciones estratégicas para lograr una gestión pública de calidad centrada en el ciudadano;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza la autonomía administrativa que consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales;
- Que,** el artículo 53 de la norma ibídem señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 57 del mismo cuerpo legal, señala que es atribución del concejo municipal letra f) conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p>	<p>Código Proceso Padre: EOP-GADMR</p>
		<p>CÓDIGO: EOP-2019-077</p>
		<p>Versión: 1.0</p>
		<p>pág. 2 de 23</p>
	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	


Que, el artículo 60 letra i) del Código ibídem, manifiesta que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el capítulo VI, de la estructura administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados en su artículo 338 manifiesta: “Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada.- La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.- Todas las entidades que integran los gobiernos autónomos descentralizados, así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de estos gobiernos para la prestación de servicios públicos, son parte del sector público, de acuerdo con lo previsto en la Constitución”;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el artículo 4 inciso primero, señala: “Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público”;


Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el artículo 271, manifiesta: “Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 1 determina: “esta Ley tendrá por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p>	<p>Código Proceso Padre: EOP-GADMR</p>
		<p>CÓDIGO: EOP-2019-077</p>
	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Versión: 1.0</p>
		<p>pág. 3 de 23</p>


desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos";

- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.1 establece que los agentes civiles de tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control de tránsito a nivel nacional, y en vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- Que,** el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 24 indica: “Para el ejercicio de las competencias de control señaladas en la ley, los GAD’s deberán previamente contar con agentes civiles de tránsito debidamente capacitados que garanticen la correcta prestación del servicio de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Las nóminas de los agentes civiles de tránsito contratados serán enviadas a la ANT por los GAD’s. En ningún caso se podrá contratar como agente a quien no hubiera aprobado los cursos correspondientes. La CTE para el ejercicio de sus competencias en el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, contará con su propio personal que estará sujeto a la Ley del Cuerpo de Vigilantes”;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 84, de fecha 21 de septiembre de 2017, resolvió: “Art. 1.- Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718, de fecha 23 de marzo de 2016...”;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución 005–CNC–2017 ascendió al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba las competencias en modelo de gestión tipo A en materia de tránsito y movilidad, esto es, planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica en su último inciso que: “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p>	<p>Código Proceso Padre: EOP-GADMR</p>
	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>CÓDIGO: EOP-2019-077</p>
		<p>Versión: 1.0</p>
		<p>pág. 4 de 23</p>


gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones.- El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”;

- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Servicio Público estipula que el sub sistema de planificación del talento humano es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente;
- Que,** conforme el párrafo segundo del artículo 120 del Reglamento de la Ley ibídem, dispone que los procesos de calidad de servicio, atención al usuario y de la gestión institucional en el ámbito de sus atribuciones y competencias; manejo técnico de talento humano; administración del talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios; y, salud ocupacional pueden ser unificados o divididos de acuerdo a la complejidad, tamaño organizacional y necesidades prioritarias de la institución. Así como que las atribuciones y acciones de cada uno de estos procesos serán determinadas en el correspondiente reglamento, estructura institucional y posicional y manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución;
- Que,** el artículo 137 del Reglamento ibídem manifiesta que las Unidades de Administración de Talento Humano tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y productos;
- Que,** mediante el artículo 150 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público la Unidad de Administración de Talento Humano, en base de la planificación del talento humano aprobada por la autoridad nominadora, por razones técnicas, funcionales y de fortalecimiento institucional, previo informe técnico correspondiente, procederá a la reestructuración de estructuras institucionales y posicionales, a efecto de evitar la duplicidad de funciones y potenciar el talento

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p> <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	Código Proceso Padre: EOP-GADMR
		CÓDIGO: EOP-2019-077
		Versión: 1.0
		pág. 5 de 23

humano y organizacional de la institución, de conformidad con la normativa técnica que expida el Ministerio de Relaciones Laborales;

- Que,** el Código Orgánico del Ambiente en el artículo 144 numero 1, señala como atribución de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, regular el bienestar animal en tenencia, crianza, comercialización, reproducción, transporte y eutanasia animal.
- Que,** la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”;
- Que,** la Ley del deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 105, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”;
- Que,** en el artículo 36 del acuerdo No. 0694 A, expedido por la Ministra del Deporte Encargada, de primero de diciembre de 2016, señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Distritos Metropolitanos que asuman la potestad contemplada en el artículo 93 de la LDEFR, lo harán respecto de las siguientes organizaciones: a) Club Deportivo Básico, sea Barrial, Parroquial, o Comunitario; b) Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales; y, Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales”, mediante ordenanza No. 003-2018 se expide la normativa que regula las competencias “**PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL CANTÓN RIOBAMBA**”;
- Que,** la Ley Orgánica de Cultura en su Disposición Transitoria Decima Primera, señala: “En el plazo de un año desde la promulgación de la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativa e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de la Ley, y emitirán o reformaran sus planes reguladores y régimen de sanciones municipales, de acuerdo a la presente ley así como a los lineamientos y política pública que para el efecto dicte el ente

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p>	<p>Código Proceso Padre: EOP-GADMR</p>
		<p>CÓDIGO: EOP-2019-077</p>
		<p>Versión: 1.0</p>
		<p>pág. 6 de 23</p>
	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	

rector de la Cultura y el Patrimonio, a fin de conservar y proteger a los bienes del patrimonio cultural nacional”;

Que, mediante ordenanza No. 008-2019 que fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal, se Norma la Organización del Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y Dinamización de la Economía en cantón Riobamba.

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República;


Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, requiere de una estructura organizacional alineada a la naturaleza y especialización de la misión consagrada en su base constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz y efectiva; razón por la que mediante la presente Resolución Administrativa en atribuciones emanadas, en el marco de la autonomía política, administrativa y operativa, que regula y ordena el ejercicio del servicio público en la que se incluyen disposiciones específicas para aplicar la estructura orgánica por procesos del GADM del cantón Riobamba; y,

En uso de las facultades contempladas en el artículo 60 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

Artículo 1. MISIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes,

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p>	<p>Código Proceso Padre: EOP-GADMR</p>
		<p>CÓDIGO: EOP-2019-077</p>
		<p>Versión: 1.0</p>
		<p>pág. 7 de 23</p>
	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	

actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo.


Artículo 2. VISIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, fortalecido, líder, eficiente y eficaz promueve el ordenamiento territorial y la seguridad ciudadana, desarrollo económico, ambiental y social, mejorando la calidad de vida de la población a través de la dotación de servicios básicos, infraestructura, vialidad, generación de empleo, respetando la cultura y el ambiente, con un sistema democrático de participación ciudadana que propicia la integración de la comunidad con su Gobierno Municipal.

Artículo 3. OBJETIVO.- La presente Resolución Administrativa tiene por finalidad dotar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, de una herramienta técnica administrativa basada en procesos, que permita dinamizar el ejercicio de las competencias enmarcadas en la Constitución de la República y la Ley.

Artículo 4. DE LOS PROCESOS GOBERNANTES.- Son aquellos que orientan la gestión institucional a través de la formulación y expedición de políticas, procedimientos, planes, acuerdos, resoluciones y otros instrumentos o herramientas para el funcionamiento de la organización, la articulación, coordinación y establecimiento de mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos, directrices para el buen desempeño de la gestión institucional.


Artículo 5. DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR O MISIONALES.- Son los responsables de generar, administrar y controlar el portafolio de productos y servicios, destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución.

Artículo 6. DE LOS PROCESOS HABILITANTES.- Se clasifican en procesos de asesoría y procesos de apoyo, están encaminados a generar productos y servicios de asesoría y apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión.

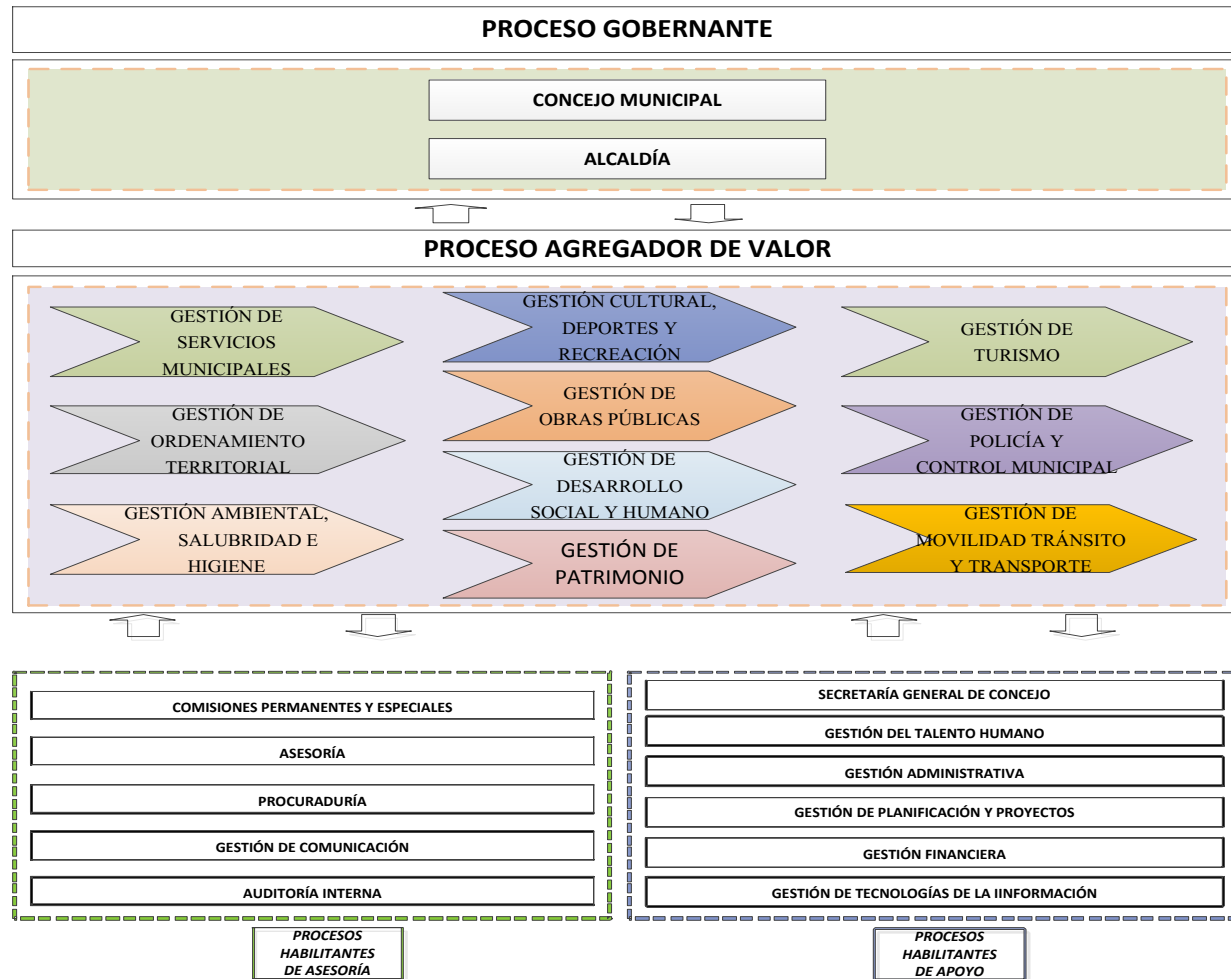
 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p> <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	Código Proceso Padre: EOP-GADMR
		CÓDIGO: EOP-2019-077
		Versión: 1.0
		pág. 8 de 23

Artículo 7. DE LOS PROCESOS DESCONCENTRADOS.- Encaminados a generar productos y servicios directamente a los clientes externos, en las zonas de planificación áreas geográficas establecidas conforme la planificación territorial, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional.

Artículo 8. MAPA DE PROCESOS.- El mapa de procesos permite identificar los macro procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba por su tipo y describe sus interrelaciones principales conforme se describe a continuación:

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p>	<p>Código Proceso Padre: EOP-GADMR</p>
		<p>CÓDIGO: EOP-2019-077</p>
	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Versión: 1.0</p>
		<p>pág. 9 de 23</p>

NECESIDADES DEL USUARIO



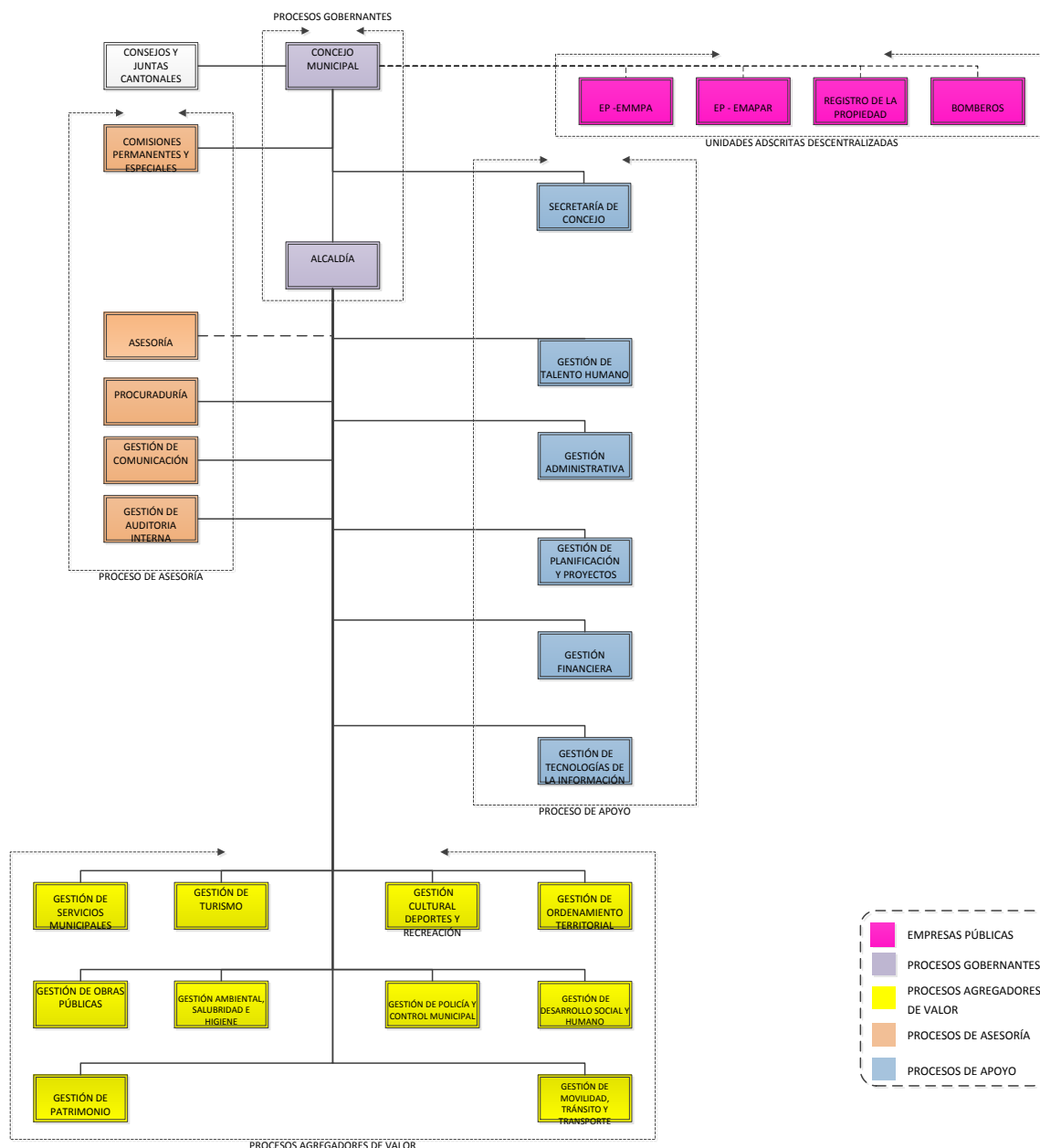
SATISFACCIÓN DEL USUARIO

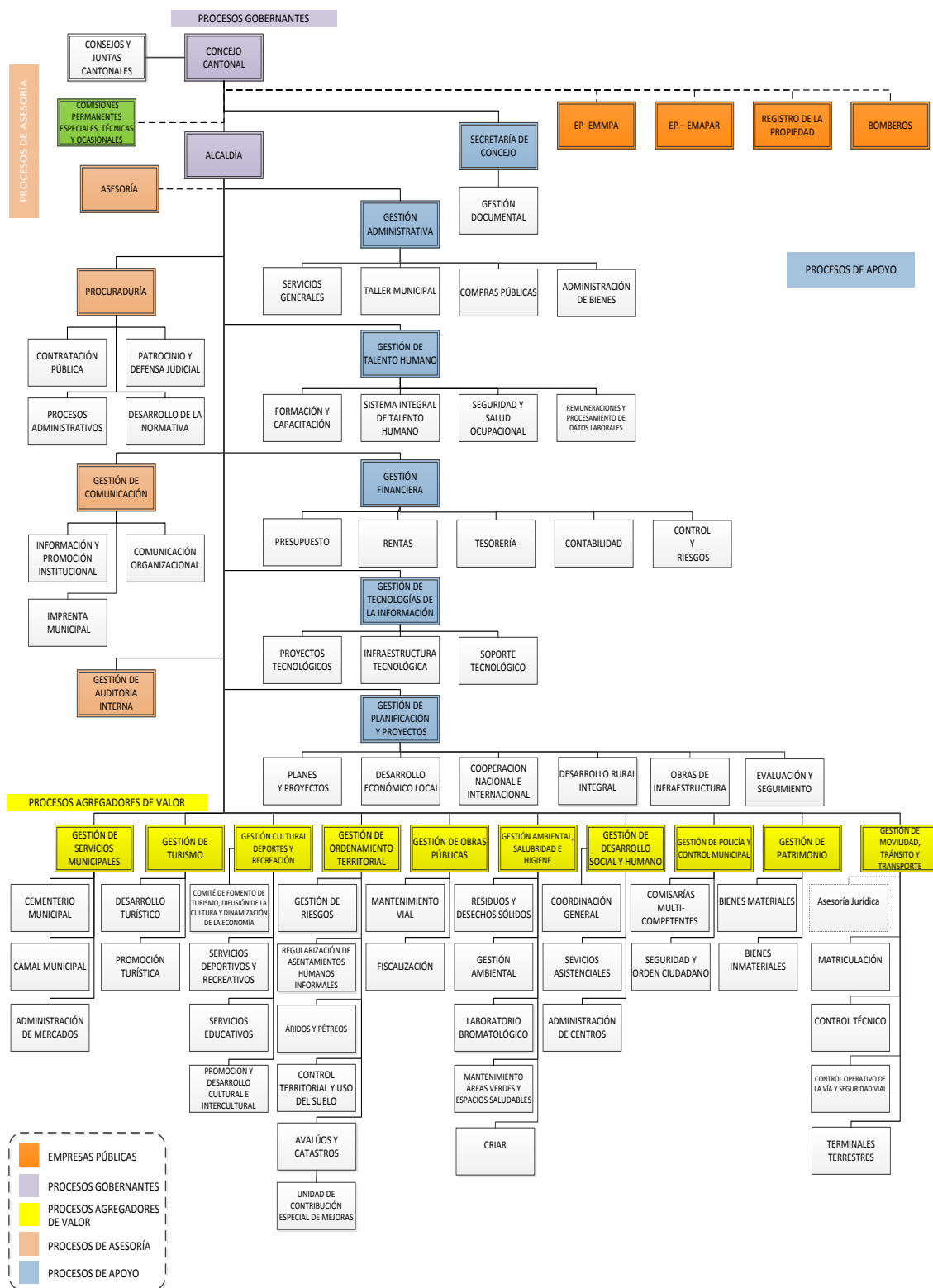
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO


5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec



Artículo 9. ORGANIGRAMA POR PROCESOS DEL GADMR.- El organigrama por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es la representación gráfica de la Estructura Organizacional. Sustenta y articula todas sus partes integrantes e indica la relación con el ambiente externo de la organización, conforme se indica a continuación:





 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p>	<p>Código Proceso Padre: EOP-GADMR</p>
		<p>CÓDIGO: EOP-2019-077</p>
	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Versión: 1.0</p>
		<p>pág. 12 de 23</p>

Artículo 10. CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBAMBA.- El proceso gobernante del Concejo Municipal de Riobamba tiene como misión ejercer su facultad normativa y de fiscalización, emitir políticas para desarrollo cantonal y aprobar planes, programas y proyectos del cantón a través de Ordenanzas Municipales y Participación Ciudadana.

Las atribuciones, responsabilidades y prohibiciones serán las establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normativa conexas.

Artículo 11. ALCALDÍA.- El proceso gobernante de Alcaldía tiene como misión dirigir, coordinar y supervisar todas las acciones y procesos de trabajo asegurando eficiencia y eficacia en las finalidades públicas en beneficio de los usuarios internos y externos.


Son atribuciones, responsabilidades y prohibiciones serán las establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 12. CONSEJOS Y JUNTAS CANTONALES.- El proceso gobernante de los Consejos Cantonales creados por Ordenanza que darán respuesta a las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de la gestión del Concejo Municipal.

Artículo 13. COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES, TÉCNICAS Y OCASIONALES.- El proceso gobernante de las comisiones permanentes, especiales, técnicas y ocasionales son organismos de asesoramiento de la Alcaldesa o del Alcalde y el Concejo Cantonal en materia de sus competencias y funcionarán de acuerdo a su ordenanza de creación.

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

Artículo 14. GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.- La Gestión de Servicios Municipales será la encargada de reactivar los servicios públicos municipales, ya que de ellos dependerá que eleven los niveles de satisfacción de la población, implementando estrategias para evaluar, medir y proponer alternativas de mejoras en el funcionamiento operativo y administrativo. El Director o Directora General de Gestión de Servicios Municipales tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p> <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	Código Proceso Padre: EOP-GADMR
		CÓDIGO: EOP-2019-077
		Versión: 1.0
		pág. 13 de 23

recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub-Procesos:

- a. Cementerio Municipal
- b. Camal Municipal
- c. Administración de Mercados

Artículo 15. GESTIÓN DE TURISMO.- La Gestión de Turismo fortalecerá el Turismo cantonal como actividad generadora de desarrollo socioeconómico y sostenible, que posicione al cantón Riobamba como un destino turístico preferente por su excepcional diversidad cultural, natural y vivencial.


El Director o Directora General de Gestión de Turismo tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub-Procesos:

- a. Desarrollo Turístico
- b. Promoción Turística

Artículo 16. GESTIÓN CULTURAL, DEPORTES Y RECREACIÓN.- La Gestión Cultural, Deportes y Recreación esta orienta a promocionar y difundir el patrimonio natural, cultural, arquitectónico del cantón.

El Director o Directora General de Gestión Cultural, Deportes y Recreación tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p> <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	Código Proceso Padre: EOP-GADMR
		CÓDIGO: EOP-2019-077
		Versión: 1.0
		pág. 14 de 23

Sub-Procesos:

- a. Servicios Educativos
- b. Promoción y Desarrollo Cultural e intercultural
- c. Servicios Deportivos y Recreativos
 - i. Administración de Espacios Deportivos
 - ii. Aprobación de organizaciones deportivas
 - iii. Disciplinas deportivas y recreativas

Proceso: Comité de Fomento de Turismo, Difusión de la Cultura y Dinamización de la Economía. (Ordenanza No. 008-2019)

Artículo 17. GESTIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- La gestión de Ordenamiento Territorial está orientada a desarrollar y supervisar el adecuado ordenamiento territorial urbano, uso de suelo, vivienda del cantón.


El Director o Directora General de Gestión de Ordenamiento Territorial tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub - Procesos:

- a. Gestión de Riesgos
- b. Control Territorial y Uso del Suelo
- c. Regularización de Asentamientos Humanos Informales
- d. Áridos y Pétreos
- e. Avalúos y Catastros
 - i. Unidad de Contribución especial de mejoras

Artículo 18. GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- La Gestión de Obras Públicas le corresponde ejecutar y supervisar las obras de infraestructura ejecutadas y contratadas por la Municipalidad para satisfacer las demandas y necesidades de la población.

El Director o Directora General de Gestión de Obras Públicas tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p> <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	Código Proceso Padre: EOP-GADMR
		CÓDIGO: EOP-2019-077
		Versión: 1.0
		pág. 15 de 23

recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub - Procesos:

- a. Mantenimiento vial
- b. Fiscalización

Artículo 19. GESTIÓN AMBIENTAL, SALUBRIDAD E HIGIENE.- La Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene debe gestionar, ejecutar y desarrollar la planificación, control y saneamiento del medio ambiente, para asegurar una mejor calidad de vida a la población.


El Director o Directora General de Ambiental, Salubridad e Higiene tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub - Procesos:

- a. Residuos y Desechos Sólidos
- b. Gestión Ambiental
- c. Laboratorio Bromatológico
- d. Mantenimiento Áreas Verdes y Espacios Saludables
- e. Centro de Rescate Integral Animal Riobamba(CRIAR)

Artículo 20. GESTIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.- La Gestión de Desarrollo Social y Humano desarrollará actividades de voluntariado y ayuda humanitaria con los sectores más vulnerables del cantón Riobamba; así como la promoción de potencialidades cognoscitivas en la construcción de políticas públicas sociales.

El Director o Directora General de Desarrollo Social y Humano tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p> <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	Código Proceso Padre: EOP-GADMR
		CÓDIGO: EOP-2019-077
		Versión: 1.0
		pág. 16 de 23

jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub - Procesos:

- a. Coordinación General
- b. Servicios Asistenciales
- c. Administración de Centros

Artículo 21. GESTIÓN DE POLICÍA Y CONTROL MUNICIPAL.- La Gestión de Policía y Control Municipal garantizará la convivencia, bienestar y orden en los espacios y eventos públicos, así como la convivencia en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos.


El Director o Directora General de Policía y Control Municipal tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub - Procesos:

- a. Comisarías Multi - Competentes
- b. Seguridad y Orden Ciudadano

Artículo 22. GESTIÓN DE PATRIMONIO.- La Gestión de Patrimonio estará a cargo de la intervención de todo bien tangible e intangible permitiendo la recuperación dinámica, económica e identidad cultural.

El Director o Directora General de Patrimonio tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p>	<p>Código Proceso Padre: EOP-GADMR</p>
		<p>CÓDIGO: EOP-2019-077</p>
	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Versión: 1.0</p>
		<p>pág. 17 de 23</p>

Sub - Procesos:

- a. Bienes Materiales
- b. Bienes Inmateriales

Artículo 23. GESTIÓN DE MOVILIDAD TRÁNSITO Y TRANSPORTE.- La Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte estará destinada a controlar y supervisar el ordenamiento vehicular del cantón.

El Director o Directora General de Movilidad Tránsito y Transporte tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub - Procesos:

- a. Asesoría Jurídica
- b. Matriculación
- c. Control Técnico
- d. Control Operativo de la Vía y Seguridad Vial
- e. Terminal Terrestre


PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

Artículo 24. PROCURADURÍA.-La Procuraduría brindará asesoramiento legal a la administración y dependencias municipales, encaminado a la correcta aplicación de las disposiciones legales y representar judicialmente a la municipalidad.

La o el Procurador tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub - Procesos:

- a. Contratación Pública

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p> <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	Código Proceso Padre: EOP-GADMR
		CÓDIGO: EOP-2019-077
		Versión: 1.0
		pág. 18 de 23

- b. Patrocinio y Defensa Judicial
- c. Procesos Administrativos
- d. Desarrollo de la Normativa

Artículo 25. GESTIÓN DE COMUNICACIÓN.- La Gestión de Comunicación diseñará e implementará mecanismos de comunicación interna y externa, a fin de difundir la gestión de la institución, propendiendo a la consolidación de la imagen institucional.

El Director o Directora General de Gestión de Comunicación tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub - Procesos:


- a. Información y Promoción Institucional
- b. Comunicación Organizacional
- c. Imprenta

Artículo 26. GESTIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.-La gestión de Auditoría Interna estará encargada de evaluar la eficacia del sistema de control interno, administración de riesgos institucionales, efectividad de las operaciones y el cumplimiento de normativa legal vigente y asesorar en materia de su competencia.

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

Artículo 27. GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- La Gestión de Secretaría General de Concejo Municipal preparará, redactará, atenderá, distribuirá convocará, comunicará los actos legislativos y de fiscalización resueltos en el seno del Concejo, a los directores, jefes departamentales, personas naturales o jurídicas y entidades y organismos oficiales.

El Secretario/a de Secretaría General de Concejo Municipal tiene como competencias en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p> <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	Código Proceso Padre: EOP-GADMR
		CÓDIGO: EOP-2019-077
		Versión: 1.0
		pág. 19 de 23

solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, y las siguientes competencias de acuerdo a los subprocesos.

Sub – Procesos:

- a. Gestión Documental

Artículo 28. GESTIÓN ADMINISTRATIVA.- La Gestión Administrativa resolverá los principales problemas y necesidades institucionales para mejorar la eficiencia de los recursos.


El Director o Directora General de Gestión Administrativa tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub – Procesos:

- a. Servicios Generales
- b. Taller Municipal
- c. Compras Públicas
- d. Administración de Bienes

Artículo 29. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.- La Gestión del Talento Humano gestionará los procesos de planificación y sub sistemas de clasificación, selección y reclutamiento, capacitación y evaluación del talento humano.

El Director o Directora General de Gestión del Talento Humano tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p> <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	Código Proceso Padre: EOP-GADMR
		CÓDIGO: EOP-2019-077
		Versión: 1.0
		pág. 20 de 23

Sub – Procesos:

- a. Formación y Capacitación
- b. Sistema Integral de Talento Humano
- c. Seguridad y Salud Ocupacional
- d. Remuneraciones y Procesamiento de datos laborales


Artículo 30. GESTIÓN FINANCIERA.- La Gestión Financiera planificará, gestionará, organizará, coordinará, controlará y evaluará las actividades financieras de la institución, en materia de presupuesto, contabilidad, tesorería y administración de bienes en concordancia con las normas y procedimientos legalmente establecidos, así como las regulaciones y directrices internas de la institución.

El Director o Directora General de Gestión Financiera tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub - Procesos:

- a. Presupuesto
- b. Rentas
- c. Tesorería
- d. Contabilidad
- e. Gestión de Control y Riesgos

Artículo 31. GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.- La Gestión de Tecnologías de la Información deberá planificar, organizar, dirigir, ejecutar y asesorar en los aspectos relacionados con la gestión automática de la información dotando de modelos para la organización, seguridad e integridad de la información institucional.

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p>	<p>Código Proceso Padre: EOP-GADMR</p>
		<p>CÓDIGO: EOP-2019-077</p>
	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Versión: 1.0</p>
		<p>pág. 21 de 23</p>

El Director o Directora General de Gestión de Tecnologías de la Información tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub - Procesos:

- a. Proyectos tecnológicos
- b. Infraestructura tecnológica
- c. Soporte tecnológico

Artículo 32. GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS.- La Gestión de Planificación y Proyectos gestionará fondos económicos y apoyo técnico para desarrollar proyectos internos y externos que permitan mejorar la operatividad institucional y el desarrollo social de la población.

El Director o Directora General de Gestión de Planificación y Proyectos tiene como competencias conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa además las establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente, de acuerdo a los subprocesos siguientes:

Sub Procesos:


- a. Planes y Proyectos
- b. Evaluación y Seguimiento
- c. Desarrollo Económico Local
- d. Cooperación Nacional e Internacional
- e. Desarrollo Integral Rural
- f. Obras de infraestructura

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- En todo lo no previsto en la presente Resolución Administrativa se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y demás

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

5 de Junio y Veloz – Conmutador: 2966000 01-02-03 –Ext. 105-108 – Tele-Fax 2961014 – Casilla 06-01-24
Mail: sconcejo@gadmriobamba.gob.ec

 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p>	<p>Código Proceso Padre: EOP-GADMR</p>
		<p>CÓDIGO: EOP-2019-077</p>
	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Versión: 1.0</p>
		<p>pág. 22 de 23</p>

Leyes pertinentes, así como ordenanzas y demás disposiciones internas y las decisiones del Alcalde en el ámbito de su competencia.

Segundo.- Las servidoras y servidores de la Institución tienen la obligación de sujetarse a la Estructura Orgánica por Procesos con la finalidad de dar funcionalidad de garantizar una gestión eficaz, eficiente y económica.

Tercero.- El proceso de Gestión de Auditoría Interna se encuentra supeditado a las disposiciones generales emitidas por la Contraloría General del Estado.

Cuarto.- El Alcalde o Alcaldesa, o su delegado presidirá el Comité Permanente de Fiestas.


Quinto.- Las Empresas Municipales: EP-EMAPAR, EP-EMMPA, tienen Ordenanzas de Constitución y Funcionamiento y se registrarán por sus propias Normas.

Sexto.- Por el cambio de Estructura Orgánica debe entenderse que en todas las Resoluciones u Ordenanzas donde conste la Dirección de Planificación Territorial será la Dirección de Ordenamiento Territorial.

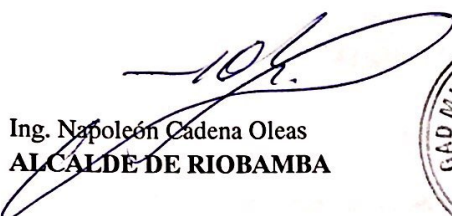
Séptimo.- La administración del Registro de la Propiedad del cantón Riobamba corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, su sistema público de registro corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con el GAD Municipal de Riobamba, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte del Gobierno Municipal de Riobamba.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Deróguese la Resolución Administrativa No. 2015-0192-SEC, por medio de la cual se aprueba la “La Resolución Administrativa por medio de la cual se aprueba la Estructura Orgánica por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.”, y las demás disposiciones que se opongan al contenido de la presente Resolución.


 <p>Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal RIOBAMBA</p>	<p>ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN RIOBAMBA</p> <p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</p>	Código Proceso Padre: EOP-GADMR
		CÓDIGO: EOP-2019-077
		Versión: 1.0
		pág. 23 de 23

Notifíquese y comuníquese.
Riobamba, 06 de Agosto de 2019.


Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DE RIOBAMBA



CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa No. 2019-0077-SEC, fue firmada por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde de Riobamba, en el lugar y fecha antes señalados.


Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

